



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Visto la solicitud de levantamiento de medidas cautelares a cargo del extremo demandado:

Se niega la misma como quiera que no se cumplen los presupuestos indicados en el artículo 597 del C.G.P. aunado a que la cautela decretada sobre los citados inmuebles se dispuso por encontrarse plenamente cumplidos los requisitos enunciados en el artículo 598 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DIVORCIO No 2019-00603 RICARDO CUENCA VALENCIA CONTRA MARIA LILIANA
REY ORDOÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Código de verificación:

a431790bdd4e4d2f6b420dd6f2aeac0335028616eae5b4ee2cd2156745fba4fe

Documento generado en 15/02/2022 10:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>